BANCO DE ESPAÑA

15122 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de junio de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,790	153,096
1 ECU	167,901	168,237
1 marco alemán	84,789	84,959
1 franco francés	25,293	25,343
1 libra esterlina	255,281	255,793
100 liras italianas	8,606	8,624
100 francos belgas y luxemburgueses	411,058	411,880
1 florín holandés	75,229	75,379
1 corona danesa	22,263	22,307
1 libra irlandesa	213,432	213,860
100 escudos portugueses	82,808	82,974
100 dracmas griegas	50,260	50,360
1 dólar canadiense	103,805	104,013
1 franco suizo	101,555	101,759
100 yenes japoneses	108,926	109,144
1 corona sueca	19,321	19,359
1 corona noruega	20,101	20,141
1 marco finlandés	27,897	27,953
1 chelín austríaco	12,052	12,076
1 dólar australiano	93,309	93,495
1 dólar neozelandés	79,237	79,395

Madrid, 24 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

15123 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1998, del Banco de España, en ejecución de Acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de enero de 1997, por el que se impusieron, entre otras sanciones, a la entidad «Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima», la sanción de pérdida definitiva de la homologación para prestar servicios de tasación, y a don Vicente Blázquez Martínez, la sanción de separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección, tanto en sociedades de tasación como en entidades de crédito, por plazo de tres años.*

Con fecha 24 de enero de 1997, el Consejo de Ministros dictó Acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/ST-1/95, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 20 de octubre de 1995, a la sociedad «Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima» y a sus Administradores y, siendo firme, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones por infracciones muy graves, impuestas en dicho Acuerdo, que dispuso:

«Segundo.—Imponer a ''Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima'' las siguientes sanciones previstas en el apartado tercero de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Legislación Española en Materia de Entidades de Crédito, en relación con la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

a) Pérdida definitiva de la homologación para prestar servicios de tasación, prevista en el apartado 3.a) de la disposición adicional décima de la citada Ley, por la comisión de la infracción muy grave consistente en el incumplimiento de los requisitos de homologación para ejercer la actividad de tasación, recogidos en la legislación del mercado hipotecario, tipificada en el apartado 2.a).primero de dicha disposición adicional.

Tercero.—Imponer a don Vicente Blázquez Martínez, las siguientes sanciones previstas en el apartado tercero de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Legislación Española en Materia de Entidades de Crédito, en relación con la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

a) Separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección tanto en sociedades de tasación como en entidades de crédito, por plazo de tres años, prevista en el artículo 12 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por su responsabilidad en la comisión de la infracción muy grave consistente en el incumplimiento por parte de la sociedad de tasación de los requisitos de homologación para ejercer la actividad de tasación, recogidos en la legislación del mercado hipotecario, tipificada en el apartado 2.a).primero de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994.»

Madrid, 8 de junio de 1998.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

15124 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1998, del Banco de España, en ejecución de Acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de enero de 1997, por el que se impusieron a la sociedad de tasación «Alcén, Sociedad Anónima», la sanción de pérdida definitiva de la homologación para prestar servicios de tasación, y a su Presidente don Pedro María Cendoya Martínez, la sanción de separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección, tanto en sociedades de tasación como en entidades de crédito, por plazo de cinco años.*

Con fecha 24 de enero de 1997, el Consejo de Ministros dictó Acuerdo resolviendo el expediente de referencia IE/ST-1/96, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 12 de abril de 1996, a la sociedad de tasación «Alcen, Sociedad Anónima» y a su Presidente, don Pedro María Cendoya Martínez y, siendo firme, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones por infracciones muy graves, impuestas en dicho Acuerdo, que dispuso:

«Segundo.—Imponer a ''Alcen, Sociedad Anónima'' la sanción de pérdida definitiva de la homologación para prestar servicios de tasación, prevista en el apartado 3.a) de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Legislación Española en Materia de Entidades de Crédito, en relación con la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por la comisión de la infracción consistente en obstruir la labor inspectora del Banco de España, mediando requerimiento expreso y escrito al respecto, infracción tipificada como muy grave en el apartado 2.a). cuarto de dicha disposición adicional.

Tercero.—Imponer a su Presidente don Pedro María Cendoya Martínez la sanción de separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección, tanto en sociedades de tasación como en entidades de crédito, por plano de cinco años, prevista en el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación de la Legislación Española en Materia de Entidades de Crédito, en relación con el artículo 12 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por su responsabilidad en la comisión de infracción consistente en obstruir

la labor inspectora del Banco de España, mediando requerimiento expreso y escrito al respecto, infracción tipificada como muy grave en el apartado 2.a).cuarto de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994».

Madrid, 8 de junio de 1998.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

15125 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se reconoce la equivalencia del certificado de conformidad a normas emitido por Verband Der Schadenversicherer e. V. (VdS), con el certificado de conformidad a normas de los aparatos destinados a instalaciones de protección contra incendios, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, para los detectores de incendios fabricados por la empresa «Effeff Fritz Fuss GmbH & Co» (Alemania), importados a España por «Klesco, Sociedad Limitada».*

Vistos los escritos de fechas 26 de marzo y de 6 de mayo de 1998, presentados por don Agustín Collado Serveto en calidad de Director de la sociedad «Klesco, Sociedad Limitada», domiciliada en la calle Telégrafo, números 78 y 80, de Barcelona (08041), en solicitud de equivalencia del certificado emitido por Verband Der Schadenversicherer e. V. (VdS) para los aparatos detectores de incendios, con la certificación de organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con los artículos 2.º, 3.º y 7.º del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y sus correcciones («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1994), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Visto el dictamen favorable de 31 de marzo de 1995, emitido por el Ministerio de Industria y Energía, de equivalencia de la norma EN 54, partes 5, 7 y 8 con la norma UNE 23007, partes 5, 7 y 8, de acuerdo con la cual se ha de certificar el producto.

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23); la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo), modificada por la Orden de 30 mayo de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de junio) y, en ejercicio de las competencias que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Reconocer la citada equivalencia entre los certificados, de conformidad a normas emitidos por Verband Der Schadenversicherer e. V. (VdS) siguientes:

Número de certificado VdS de los detectores: G297070. Fecha de expedición: 18 de diciembre de 1997.

Número de certificado VdS de los detectores: G297071. Fecha de expedición: 13 de enero de 1998.

Número de certificado VdS de los detectores: G298001. Fecha de expedición: 3 de febrero de 1998.

y el certificado emitido por un organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.º, del capítulo II del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, para los siguientes productos:

Certificado VdS G297070, detector de humos multicriterio: MSR detector de humos iónico S3000-Art. Nr. 062250. En instalaciones automáticas de fuego se colocará en salas donde la altura no sea superior a 6 metros.

Certificado VdS G297071, detector de humos iónico: SDN-detector de humos iónico S3000-Art. Nr. 062550.

Certificado VdS G298001, detector de humos iónico: S3000-Art. Nr. 062500.

Para la instalación de estos detectores se habrán de cumplir todas las especificaciones técnicas que se señalan en el informe del VdS.

Segundo.—La presente autorización es independiente de la que se haya de tramitar en caso de almacenamiento de los productos, teniendo en cuenta que uno de los componentes de los citados detectores contiene un elemento que es un isótopo radiactivo de actividad baja.

Tercero.—El marcado identificativo de la concesión de la marca, de conformidad a normas otorgada por Verband Der Schadenversicherer e. V. (VdS), corresponde al logotipo siguiente:

Cuarto.—La validez de esta concesión de equivalencia está supeditada a la posesión por parte de la empresa de las oportunas actualizaciones de los certificados de conformidad a normas de los diferentes aparatos emitidos por Verband Der Schadenversicherer e. V. (VdS).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de mayo de 1998.—El Director general, Albert Sabala Durán.

15126 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa «Campesa, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico 02-M.011.*

Vista la petición interesada por la empresa «Campesa, Sociedad Anónima», situada en la avenida Can Sucarrats, números 25-29, polígono industrial «Cova Solera», 08191 Rubí (Barcelona), en solicitud de la modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación.

Visto el certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 23 de marzo de 1998, emitido por esta Dirección General,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho Interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 3.000 kilogramos.